



Resolución Directoral N° 0188-2024-DIGA/UNHEVAL

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 0188-2024-DIGA/UNHEVAL

Cayhuayna, 02 de febrero del 2024

VISTO:

El Oficio N° 0190-2024-UNHEVAL/OAJ, de fecha 01 de febrero del 2024, de la Jefa de la Oficina de Asesoría Jurídica, en once (11) folios; Reg. N° 001178.

CONSIDERANDO:

Que, con Oficio N° 0190-2024-UNHEVAL/OAJ, de fecha 01 de febrero del 2024, la Jefa de la Oficina de Asesoría Jurídica remite a la Dirección General de Administración el Informe Legal N° 0103-2024-UNHEVAL-OAJ/IEJR, de fecha 30 de enero del 2024, respecto a la exoneración de pago por concepto de inscripción al proceso de Admisión 2024 - II, solicitado por el personal docente nombrado **WONG FIGUEROA BERTHA LEONOR** a favor de su menor hijo **BOBADILLA WONG YUSEF OMAR** para la Carrera Profesional de Ingeniería Industrial por ser hijo de trabajador universitario, en atención a las siguientes consideraciones:

I. ANTECEDENTE

- 
- 1.1. Que, mediante solicitud presentada el 18 de enero de 2024, el personal docente **WONG FIGUEROA BERTHA LEONOR**, solicita al Vicerrectorado Académico que se le exonere el pago por derecho de inscripción al Examen de Admisión General 2024 – II Área III de Ingeniería Industrial, a favor de su hijo **BOBADILLA WONG YUSEF OMAR**, para tal efecto cumple con presentar copia de su DNI de su menor hijo y boleta de pago.
 - 1.2. Que, con Oficio N° 0074-2024-UNHEVAL/CEPREVAL-CG, con fecha de recepción el 24 de enero de 2024, la Jefa de la Unidad de Admisión, informa a la Oficina de Asesoría Jurídica que la solicitante a la fecha no hizo uso de ninguna beca similar, por lo que señala que se le considere la solicitud.



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Resolución Directoral N° 0188-2024-DIGA/UNHEVAL

- 1.3. Que, mediante Proveído N° 0166-2024-UNHEVAL/OAJ, de fecha 24 de enero de 2024, la Jefa de la Oficina de Asesoría Jurídica, remite el expediente a mi dependencia a efectos de emitir informe legal correspondiente.

II. BASE LEGAL

- 2.1. La Constitución Política del Perú.
- 2.2. Ley Universitaria N° 30220.
- 2.3. T.U.O. de la Ley N° 27444 - Ley de Procedimiento Administrativo General.
- 2.4. Resolución de Consejo Universitario N° 0469-2023-UNHEVAL, de fecha 01 de febrero de 2023, Reglamento General de la UNHEVAL.
- 2.5. Reglamento General de Admisión, aprobado con Resolución Consejo Universitario N° 2348-2023-UNHEVAL.

III. APRECIACIÓN JURÍDICA

- 3.1. Que, de acuerdo al Art. 8° de la Ley Universitaria:

El Estado reconoce la autonomía universitaria. La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la constitución, la presente Ley y demás normativa aplicable. Esta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes:

"8.1. Normativo, implica la potestad auto determinativa para la creación de normas internas (estatuto y reglamentos) destinadas a regular la institución universitaria"

- 3.2. Que, el inciso 1.1.) del artículo IV del título preliminar del Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, señala que:

"Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas"

Y el inciso 1.3) del artículo IV del título preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, prescribe que:



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Resolución Directoral N° 0188-2024-DIGA/UNHEVAL

"Las autoridades deben dirigir e impulsar de oficio el procedimiento y ordenar la realización o práctica de los actos que resulten convenientes para el esclarecimiento y resolución de las cuestiones necesarias."

Y en mérito de lo señalado, la presente solicitud se encuentra en atención acorde con lo señalado por la Ley N° 27444.

3.3. Que, en el artículo 72° del Reglamento General de Admisión señala lo siguiente y a letra dice:

Las becas que se otorgarán por derecho de inscripción al proceso de admisión por cada uno de sus hijos, por una sola vez en los procesos de admisión convocados por la Unheval, de acuerdo con las condiciones que se establecen para cada caso:

- a) Hijos del personal docente y no docente nombrados en actividad.
- b) Hijos del personal docente contratado por planillas, que tengan contrato vigente y que hayan laborado como mínimo seis semestres académicos o tres años lectivos de manera continua.
- c) Hijos del personal no docente por la modalidad de Decreto Legislativo N. 276 y la modalidad de CAS, que tengan contrato vigente y que vienen laborando más de un año de manera ininterrumpida.
- d) Hijos del personal docente y no docente que fallecieron en actividad.

3.4. Que, en el artículo 73° del Reglamento General de Admisión señala lo siguiente y a letra dice:

Los hijos del personal docente y no docente nombrado y contratado de acuerdo con los incisos a), b) c) y d) del artículo anterior, tendrán derecho a acceder a una beca del 100% del derecho de admisión para lo cual el docente, personal no docente o el beneficiario presentará en la Unidad Funcional de Trámite Documentario, la solicitud dirigida al Vicerrector Académico, adjuntando los siguientes documentos:

- a) En caso de que la solicitud sea presentada por el personal docente o no docente:

Declaración jurada precisando que su hijo no ha sido acreedor anteriormente de una beca igual al que está solicitando en el proceso de admisión y que es



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Resolución Directoral N° 0188-2024-DIGA/UNHEVAL

personal docente y no docente nombrado y en el caso de ser personal docente y no docente contratado deberá precisar el periodo de su contratación y que tiene contrato vigente.

3.5. Del artículo citado anteriormente se puede corroborar que la solicitante adjunta declaración jurada, DNI de su menor hijo y su boleta de pago, con lo cual acredita su vínculo laboral con la UNHEVAL siendo que se desempeña como personal docente nombrado, por lo que cumple con uno de los requisitos para que su menor hijo pueda acceder a una beca para rendir el Examen de Admisión General 2024-II.

3.6. Asimismo, del Oficio N° 074-2024-UNHEVAL/VRACAD-DAYSA-UA, de fecha 23 de enero de 2024, emitido por la Jefa de la Unidad de Admisión, informa que el menor hijo de la solicitante no ha hecho uso con anterioridad de la exoneración de pago a favor del personal docente.

Por los fundamentos expuestos, OPINO que se debe emitir Resolución Directoral, la misma que resuelva exonerar el pago por derecho de Admisión, a favor del administrado **BOBADILLA WONG YUSEF OMAR** para el Examen de Selección General 2024-II.

3.7. De tal modo, en concordancia con lo previamente mencionado, corresponde emitir Resolución Directoral a fin de continuar con el trámite correspondiente.

IV. OPINIÓN:

Por estos fundamentos antes señalados **SE RECOMIENDA**, remitir el expediente a la Dirección General de Administración de la UNHEVAL a efectos de que se emita acto resolutivo dentro de los siguientes términos:

4.1. **EXONERAR** el pago por derecho de Admisión para el Examen de Selección General 2024-II, solicitado por el personal docente WONG FIGUEROA BERTHA LEONOR a favor de su menor hijo **BOBADILLA WONG YUSEF OMAR**, para que rinda el Examen de Admisión 2024-II Área III de Ingeniería Industrial.



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Resolución Directoral N° 0188-2024-DIGA/UNHEVAL

Que, de acuerdo con el numeral 2° de la parte Resolutiva de la Resolución Consejo Universitario N° 2735-2022-UNHEVAL de fecha 31 de agosto de 2022, se Designa a partir del 01 de setiembre de 2022 como Directora General de Administración de la UNHEVAL a la Mg. Luz Mery Nolazco Bravo; y de acuerdo con el numeral 1° de la Resolución Consejo Universitario N° 0476-2023-UNHEVAL, se encarga el cargo de la Dirección General de Administración de la UNHEVAL, a la servidora nombrada Mg. Luz Mery Nolazco Bravo, de nivel remunerativo F-3 encargado, con efectividad a partir del 01 de setiembre de 2022; asimismo mediante Resolución Rectoral N° 0065-2024-UNHEVAL, de fecha 18 de enero de 2024, se designa a la Mg. Luz Mery Nolazco Bravo Directora General de Administración a partir del 19 de enero de 2024; y que con Memorando N° 0018-2024-UNHEVAL-DIGA, de fecha 31 de enero del 2024, se encarga las funciones de la Dirección General de Administración al CPC. Edwin Candelario Ponce;

SE RESUELVE:

ARTICULO 1°. - **EXONERAR** el pago por derecho de Admisión para el Examen de Selección General 2024-II, solicitado por el personal docente nombrado **WONG FIGUEROA BERTHA LEONOR** a favor de su menor hijo **BOBADILLA WONG YUSEF OMAR**, para que rinda el Examen de Admisión 2024-II para la Carrera Profesional de Ingeniería Industrial, por lo expuesto en los considerandos de la presente Resolución.

ARTICULO 2°. **NOTIFICAR** la presente Resolución a la Unidad de Admisión y a la Unidad de Tesorería, para sus acciones correspondientes.

ARTICULO 3°. - **DAR A CONOCER** la presente Resolución al administrado y Órganos competentes internos.

Regístrese, comuníquese y archívese.

CPC. EDWIN CANDELARIO PONCE
DIRECTOR (E) GENERAL DE ADMINISTRACIÓN

DISTRIBUCIÓN:

Rectorado, Secretaría General, Unidad de Tesorería, Unidad de Admisión, Interesado, Archivo.
YKLS/LMNB